



**EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-22-0052**

**RESOLUCIÓN No.22-2-0444-RR**

**Manizales, 21 de diciembre de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud Radicada bajo el número 17001-2-22-0052 del 10 de marzo de 2022, la señora **DIANA MARCELA TORRES TABARES** identificada con cédula de ciudadanía 30.394.724 y el señor **JAIRO ALONSO URREGO NIETO** identificado con cedula de ciudadanía 94.297.616, presentaron ante el despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales una petición de Licencia de Construcción en modalidad Ampliación y Modificación, en el municipio de Manizales, en el inmueble identificado con la ficha catastral 1-03-00-00-1259-0011-0-00-00-0000 ubicado en la Carrera 8C No 57C-15 barrio la Carola.

Que este despacho para dicha solicitud expidió la resolución de negación 22-2-0339-NG para la cual el día 21 de octubre de 2022 la señora Diana Marcela Torres mediante oficio recibido bajo el número de ventanilla 1974-2022 interpone recurso de reposición a la resolución de negación 22-2-0339-NG, indicando que las revisiones del 30 de junio y 7 de julio de 2022 no fueron notificadas a los titulares del trámite.

Que una vez analizado el expediente se encontró que este despacho expidió el Acta de Observaciones 0052-2022, la cual se notificó con el oficio SCU No 0491-2022 el 19 de abril de 2022.

Que de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, el plazo para dar respuesta a dicha acta era de 30 días hábiles, los cuales culminaban el día lunes 1 de junio de 2022.

Que el día 31 de mayo de 2022 se recibió oficio con radicado interno 0856-2022 donde la señora Diana Marcela Torres en su calidad de titular solicita la ampliación de plazo para dar respuesta al acta de observaciones 0052-2022.

Que este despacho mediante oficio SCU No 0733-2022 del 1 de junio de 2022, concedió la ampliación de plazo por 15 días hábiles más de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, los cuales culminaban el día 23 de junio de 2022.



Que el día 24 de junio de 2022 se presentó de manera extemporánea la respuesta al acta de observaciones 0052-2022, la cual a pesar de esto se revisó por parte de este despacho.

Que una vez revisada la respuesta al acta de observaciones 0052-2022 mediante revisión Revk3006\_2 del arquitecto Kevin Leonardo López y revJG0707\_1 del ingeniero Julián Andrés Giraldo se encontró que no se atendió lo requerido en dicha acta.

Que al respecto indica el Decreto Nacional 1077 de 2015, inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.3.4:

“ (..) ”

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. “*

Que dado lo anterior y debido a que los titulares no cuentan con términos para atender los requerimientos pendientes encontrados en dichas revisiones estas no fueron notificadas y se procedió a expedir la resolución de negación 22-2-0339-NG.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO REPONER y por el contrario confirmar la resolución de Negación No. 22-2-0339-NG del 13 de octubre de 2022 emitida por la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, que declaró negado el trámite iniciado por la señora **DIANA MARCELA TORRES TABARES** identificada con cédula de ciudadanía 30.394.724 y el señor **JAIRO ALONSO URREGO NIETO** identificado con cedula de ciudadanía 94.297.616 , para obtener Licencia de Construcción en modalidad ampliación y modificación, en el municipio de Manizales, en el inmueble identificado con la ficha catastral 1-03-00-00-1259-0011-0-00-00-0000 ubicado en la Carrera 8C No 57C-15 barrio la Carola.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR el archivo del expediente con radicado 17001-2-22-0052

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno.



**CURADORA URBANA**  
dos de Manizales

*Ab. Maria del Socorro Zuluaga R.*



www.  
curaduria2  
manizales  
.com

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al interesado el presente acto administrativo en los términos indicados por los artículos 67 y s.s. del C.P.A.C.A

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ma del 87*

**ABOGADA MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**

Curadora Urbana Número Dos  
Manizales

Proyectó: Andrea Zuluaga R.

Revisó y ajustó: María del Socorro Zuluaga R